

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE ABB PARA LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS (2024-2 CHILE)

## 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Los siguientes términos tienen los siguientes significados:

**TCG de ABB:** se refiere a estos Términos y Condiciones Generales de ABB para la Compra de Bienes y/o Servicios (2024-2 CHILE);

**Leyes sobre Integridad Aplicables:**

- (i) **Leyes antisoborno y anticorrupción:** incluida la legislación de la República de Chile aplicable, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE.UU. (Foreign Corrupt Practices Act 1977) y sus modificaciones, y cualesquiera otras leyes, normas, reglamentos, decretos y/u órdenes gubernamentales oficiales aplicables en relación con la lucha contra la corrupción, el lavado de dinero y la evasión fiscal en las jurisdicciones pertinentes.
- (ii) **Leyes y Reglamentos sobre Sanciones y Control de Comercio:** cualquier ley, reglamento o decisión administrativa o reglamentaria o directriz aplicable adoptada, mantenida o aplicada por cualquier Agencia Sancionadora a la fecha del presente Contrato o con posterioridad a la misma, que sancione, prohíba o restrinja determinadas actividades, incluidas las transacciones o tratos directos o indirectos con determinados países, territorios, regiones, gobiernos, proyectos o personas o entidades específicamente designadas (colectivamente, "Leyes de Control de Comercio"); y
- (iii) **Marcos internacionales y leyes sobre Derechos humanos y contra la esclavitud moderna:** incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Convenios Fundamentales de la OIT sobre Normas Laborales, Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido y otras leyes y marcos internacionales similares sobre derechos humanos, contra la trata de personas, contra la esclavitud moderna, contra el trabajo forzoso y contra el trabajo infantil.

**Afiliada:** se refiere a cualquier entidad que, directa o indirectamente, controle, sea controlada por, o esté bajo el control común de una Parte;

**Contrato:** se refiere a un acuerdo escrito y/o a la Orden/Pedido para la compra de Bienes y/o Servicios por parte del Cliente al Proveedor, que deberá incorporar por referencia estos TGC de ABB, así como cualquier otro documento presentado por el Cliente para formar parte del mismo, por ejemplo, entre otros, cualquier especificación (que incluirá cualquier especificación del Proveedor donde el Cliente acuerde utilizar, o realice un Pedido tomando a estas como referencia);

**Cliente:** se refiere a la parte que encarga los Bienes y/o Servicios al Proveedor;

**Datos del Cliente:** cualquier dato o información, incluidos los Datos Personales, adquiridos por el Proveedor durante la preparación o el cumplimiento del Contrato, independientemente de que dichos Datos o información estén relacionados con el Cliente, sus Afiliadas o sus respectivos clientes o proveedores;

**Entrega:** se refiere a la entrega de los Bienes por parte del Proveedor de acuerdo con la Cláusula 5.1;

**Punto de Entrega:** se refiere al almacén, fábrica u otras instalaciones designadas por el Cliente para la entrega física de los Bienes y/o Servicios, que pueden ser las instalaciones de una de las Filiales del Cliente (incluida la ubicación que pueda figurar en cualquier lista de precios pertinente) o de terceros proveedores de transporte o logística, o si no se designa ubicación alguna, el lugar de trabajo del Cliente;

**Software Integrado:** se refiere al software necesario para el funcionamiento de los Productos, y que está integrado y se entrega como parte integrante de los Productos;

**Bienes:** se refiere a los artículos que debe entregar el Proveedor de conformidad con el Contrato y/o todos los materiales, documentos u otros entregables que sean resultado de los Servicios prestados por el Proveedor en virtud del Contrato en cualquier formato o medio, incluidos, entre otros, los datos, diagramas, dibujos, informes y especificaciones;

**Derechos de Propiedad Intelectual:** (a) patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, derechos de bases de datos y derechos sobre marcas, nombres comerciales, diseños, conocimientos técnicos y divulgación de inventos (registrados o no); (b) solicitudes, reediciones, confirmaciones, renovaciones, extensiones, divisiones o continuaciones de cualquiera de estos derechos; y (c) todos los demás derechos de propiedad intelectual y formas similares de protección a nivel internacional;

**Pedido:** El pedido del Cliente emitido al Proveedor para la adquisición de Bienes y/o Servicios, incluida cualquier orden de compra emitida electrónicamente;

**Parte** se refiere al Cliente o al Proveedor, en forma conjunta las **Partes**;

**Registros** incluye todos los libros, cuentas, registros y documentos justificativos o no justificativos y materiales que reflejen transacciones financieras y servicios relacionados con cualquier negocio realizado para o en nombre del Cliente o sus Afiliadas;

**Persona Restringida** significa cualquier entidad o persona incluida en una lista (incluidas las listas de Chile, EE. UU., Reino Unido, la UE y Suiza) de partes objetivo, partes bloqueadas o personas sujetas a congelamiento de activos u otras restricciones introducidas en virtud de cualquier Ley de Control de Comercio aplicable (e incluye cualquier entidad que esté directamente o propiedad indirecta del cincuenta (50) por ciento o más, en conjunto o individualmente, o controlada de otro modo por cualquier Persona Restringida);

**Autoridad Sancionadora** significa cualquier organismo gubernamental o regulador, instrumento, autoridad, institución, agencia o tribunal que promulgue o administre Leyes de Control de Comercio y tenga jurisdicción sobre el Contrato, incluidos, entre otros, los organismos gubernamentales y reguladores antes mencionados de (i) los Estados Unidos Naciones Unidas, (ii) los Estados Unidos de América (incluida la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU. – "U.S. Department of Treasury Office of Foreign Assets Control", el Departamento de Estado de los EE. UU. – "U.S. Department of State", y el Departamento de Comercio de los EE. UU. – "U.S. Department of Commerce"), (iii) la Unión Europea, (iv) Suiza o (v) Chile;

**Datos Personales:** se refiere a cualquier dato o información de una persona física identificada o identificable;

**Servicios:** se refiere a los servicios que debe prestar el Proveedor de conformidad con el Contrato;

**Proveedor:** se refiere a la parte que proporciona los Bienes y/o Servicios al Cliente (o a cualquier Afiliado del Cliente en un Lugar de Entrega pertinente);

**Orden de Cambio:** se refiere a un cambio en el Pedido, ya sea para alterar, enmendar, omitir, añadir o cambiar de cualquier otra forma el Pedido o cualquiera de sus partes.

1.2 Las referencias a las cláusulas son referencias a las cláusulas de los TCG de ABB.

1.3 Los encabezamientos figuran sólo por motivos de conveniencia y no afectan a la interpretación de los TCG de ABB.

## 2. APLICACIÓN

2.1 Los TCG de ABB rigen el Contrato.

2.2 Ninguna de las condiciones entregadas o contenidas en los presupuestos, acuses de recibo, aceptaciones, especificaciones o documentos similares del Proveedor formarán parte del Contrato, y el Proveedor renuncia a cualquier derecho que pudiera tener a basarse en esas condiciones.

2.3 El Proveedor aceptará el Contrato, ya sea expresamente mediante declaración escrita o implícitamente mediante el cumplimiento del Contrato en su totalidad o en parte.

2.4 Cualquier modificación del Contrato deberá acordarse por escrito.

## 3. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

3.1 El Proveedor entregará los Bienes y prestará los Servicios:

3.1.1 de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables;

3.1.2 en el Contrato (incluida la entrega de cualquier documentación necesaria) y en todas las instrucciones del Cliente;

3.1.3 libres de defectos y de cualquier derecho de terceros; y

3.1.4 aptos para cualquier propósito en particular especificado en el Contrato o, en su defecto, aptos para los fines para los que normalmente se utilizarían esos Bienes y/o Servicios.

3.2 El Proveedor se asegurará de que los Bienes estén embalados de acuerdo con las normas vigentes en la industria y las leyes y reglamentos aplicables, de una manera adecuada para preservar y proteger los Bienes y suficiente para permitir la descarga e inspección seguras en el Lugar de Entrega correspondiente.

3.3 Cuando el Cliente (o una Afiliada del Cliente en una Ubicación de Entrega relevante) identifique problemas relacionados con la calidad por parte del Proveedor, el Cliente (o el Afiliado del Cliente) lo notificará al No obstante otros recursos disponibles para el Cliente en virtud del Contrato, el Cliente podrá instruir al Proveedor para que lleve a cabo, por cuenta y riesgo del Proveedor, un análisis de la(s) causa(s) principal(es) de los problemas relacionados con la calidad; dicho análisis se llevará a cabo y se comunicará al Cliente en un plazo de diez (10) días naturales a partir de la notificación de los problemas relacionados con la calidad. El Cliente se reserva el derecho a realizar una auditoría del Proveedor (que se llevará a cabo por el personal designado por el Cliente, que puede incluir a peritos de terceros o al personal de la Afiliada del Cliente) en base a los resultados del análisis de la causa raíz o cuando el Proveedor no cumpla con lo dispuesto en esta Cláusula. El Proveedor también notificará al Cliente de forma proactiva si tiene conocimiento de cualquier problema relacionado con la calidad que pueda afectar a los Bienes y/o Servicios, y las disposiciones de esta Cláusula 3.3 se aplicarán como si el problema hubiera sido notificado por el Cliente.

3.4 El Cliente podrá emitir Órdenes de Cambio al Proveedor, y el Proveedor deberá cumplir con ellas. Si cualquier Orden de Cambio provoca un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para la realización de los Servicios o Bienes,

se realizará un ajuste equitativo en el precio de compra y/o en el calendario de entregas por escrito. Se considerará que se ha renunciado a cualquier reclamo de ajuste por parte del Proveedor en virtud de lo dispuesto en esta Cláusula, a menos que ese reclamo sea presentado dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Cambio por parte del Proveedor. Las Órdenes de Cambio solicitadas por el Proveedor sólo serán efectivas tras la confirmación por escrito del Cliente.

3.5 El Proveedor no deberá suspender la entrega de ningún bien ni la prestación de ningún servicio.

3.6 El Proveedor asume la responsabilidad total y exclusiva de cualquier accidente laboral o enfermedad que afecte a sus empleados o subcontratistas en relación con el suministro de los Bienes y/o Servicios.

3.7 El Proveedor es el único y exclusivo responsable de cualquier reclamo presentado y/o juicio iniciado por sus empleados y/o subcontratistas, y deberá, sin limitación alguna, defender, indemnizar y eximir al Cliente (y a cualquier Afiliada del Cliente relevante) contra cualquier reclamo, proceso, acción, multa, pérdida, costo, daños y perjuicios y gastos que surjan de o estén relacionados con esos reclamos y/o juicios, y cualquier incumplimiento de la ley, reglamentos, códigos de prácticas, directrices y otros requisitos de cualquier gobierno u organismo gubernamental relevante que se aplique al Proveedor, sus empleados o subcontratistas. El Proveedor se compromete a comparecer ante los tribunales, a su costa, si así lo solicita el Cliente, reconociendo su condición de empleador único y exclusivo, y a proporcionar al Cliente (y/o a cualquier Afiliada del Cliente) toda la documentación e información solicitada que sea necesaria para garantizar la adecuada defensa legal del Cliente o de sus Afiliadas en los tribunales.

3.8 El Cliente está autorizado a realizar, o procurar que se realicen, los pagos debidos a los empleados y subcontratistas del Proveedor que suministren Bienes y/o Servicios en virtud del Contrato, a fin de evitar juicios, embargos o gravámenes. Dichos pagos podrán realizarse mediante retención de los créditos del Proveedor, compensación o de cualquier otra forma. El Proveedor proporcionará todo el apoyo solicitado por el Cliente con respecto a esos pagos e indemnizará y eximirá de responsabilidad al Cliente y a sus Afiliadas por cualquier pago realizado.

## 4. PAGO, FACTURACIÓN

4.1 Como contraprestación por los Bienes entregados y/o los Servicios prestados por el Proveedor de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, el Cliente pagará al Proveedor el precio de compra establecido en el Contrato, siempre y cuando la factura cumpla los requisitos definidos por el Cliente. El pago se realizará en el país en el que esté registrado el Proveedor, en una cuenta bancaria a nombre del Proveedor. El precio incluye todas las tasas e impuestos (excepto el IVA o su equivalente) y todos los costos de fabricación, producción, almacenamiento y embalaje (incluida la devolución de los embalajes) de cualesquiera Bienes.

4.2 El Proveedor deberá presentar las facturas de forma auditable, cumpliendo con la legislación aplicable, los principios contables generalmente aceptados y los requisitos específicos del Cliente, que deberá contener la siguiente información como mínimo: Nombre del proveedor, dirección y persona de referencia, incluidos los datos de contacto; fecha de la factura; número de factura; número de pedido y número del proveedor; dirección del cliente; cantidad; especificación de los bienes y/o servicios; precio (importe total facturado); moneda; importe de los impuestos o del IVA; número de RUT (Rol Único Tributario) u otro número de identificación tributaria; número de operador económico autorizado y/o número de autorización de exportador autorizado y/u otro número de identificación aduanera, si procede; condiciones de pago acordadas. El proveedor deberá indicar el número de operador económico en todas las facturas (pero sin limitarse a las facturas comerciales,

proforma o aduaneras).

4.3 Las facturas deberán enviarse a la dirección de facturación que se especifica en el Contrato (o según lo acordado con el Cliente).

4.4 El Cliente deberá pagar la factura de conformidad con las condiciones de pago acordadas en el Contrato.

4.5 El Cliente reembolsará los gastos sólo al costo y en la medida acordada por escrito.

4.6 Los servicios cobrados sobre la base de tarifas horarias o diarias requieren una confirmación por escrito de los registros de horas de trabajo del Proveedor por parte del Cliente. El Proveedor presentará esos registros al Cliente para su confirmación, tal como sea instruido por el Cliente, pero a más tardar junto con cualquier factura relacionada. La confirmación de los registros de horas de trabajo no puede interpretarse como un reconocimiento de reclamo alguno. El Cliente no está obligado a pagar las facturas basadas en registros de horas de trabajo que no sean confirmados por el Cliente por escrito.

4.7 El Cliente se reserva el derecho de compensar o retener el pago de los Bienes y/o Servicios no suministrados de acuerdo con el Contrato.

4.8 Si una factura recibida por el Cliente no se paga en la fecha de vencimiento, el Proveedor podrá notificar por escrito que el importe está vencido. Treinta (30) días después de la recepción de la notificación, a menos que el pago sea impugnado de buena fe por el Cliente, el Proveedor podrá cobrar intereses a una tasa del 3% sobre LIBOR a 3 meses (para préstamos no garantizados en USD) sobre cualquier importe no pagado y no impugnado, desde la fecha de vencimiento del pago (o cualquier otra fecha que se acuerde por escrito entre las Partes), hasta la recepción del monto adeudado. El Proveedor reconoce y acepta que esta Cláusula 4.8 otorga al Proveedor un recurso sustancial con respecto a cualquier retraso en el pago de los montos adeudados en virtud de cualquier Contrato.

## 5. ENTREGA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5.1 Salvo que se acuerde lo contrario en el presente, los Bienes se entregarán de acuerdo con los INCOTERMS 2020 FCA, en el Lugar de Entrega.

5.2 Los Servicios se prestarán en el Lugar de Entrega.

5.3 El Proveedor entregará la siguiente información mínima a más tardar en el momento de la aceptación del Contrato: número de bultos y contenido, los números del arancel aduanero del país de envío y los países de origen de todos los Bienes.

5.4 Los Bienes se entregarán y los servicios se prestarán durante el horario comercial del cliente (o el de la fecha de entrega solicitada), a menos que el Cliente solicite lo contrario.

5.5 En el momento de la Entrega, el Proveedor (o su transportista designado) proporcionará al Cliente (o, si lo solicita, a cualquier Afiliada del Cliente designada en el lugar de Entrega) una nota de entrega y cualquier otro documento de exportación e importación necesario no mencionado en la Cláusula 5.3. Si el Cliente ha aprobado una entrega parcial, esa nota de entrega incluirá también el saldo restante.

5.6 La titularidad de los Bienes se transfiere al Cliente en el momento de la Entrega. En la medida en que los Bienes contengan Software Integrado, la titularidad de ese Software Integrado no se transferirá al Cliente, sino que el Proveedor concederá, o -según corresponda- procurará que el tercero titular otorgue, al Cliente y a todos los usuarios un derecho universal, irrevocable, perpetuo, transferible, no exclusivo y libre de derechos de autor para utilizar el Software Integrado como parte integrante de esos Bienes y/o para el servicio de cualquiera de ellos. Para evitar dudas, el Proveedor no tendrá derecho de retención del dominio, y transferirá el título válido y perfecto sobre los Bienes, libre de cualquier carga o gravamen (excepto que la transferencia de la titularidad y el dominio sobre los Bienes al Cliente no le eximirá de su obligación de pagar esos Bienes, de acuerdo con los términos del Contrato).

## 6. ACEPTACIÓN

6.1 La Entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios no se considerará una aceptación de esos Bienes o Servicios

por parte del Cliente. El Cliente (o su Afiliada designada en el Lugar de Entrega) dispondrá de un tiempo razonable para inspeccionar o probar los Bienes y/o Servicios y para informar cualesquiera defectos al Proveedor. Si un defecto en los Bienes y/o Servicios no fuera razonablemente detectable durante la inspección, el Cliente (o su Afiliada designada en el Lugar de Entrega) tendrá un tiempo razonable para notificar ese defecto después de haberlo detectado y/o para rechazar los Bienes y/o Servicios.

6.2 Las Partes podrán acordar un determinado procedimiento de aceptación, en cuyo caso la aceptación estará sujeta a la declaración de aceptación por escrito del Cliente (o de la Afiliada designada por el Cliente). El Proveedor informará al Cliente (y a cualquier Afiliada del Cliente) por escrito dentro de un plazo razonable por adelantado cuando los Bienes y/o Servicios estén listos para su aceptación.

6.3 El Cliente podrá presentar cualquier recurso definido en el Contrato para los Bienes o Servicios rechazados.

## 7. RETRASO

7.1 El Proveedor entregará los Bienes de acuerdo con la fecha o la hora, y al menos de acuerdo con el plazo de entrega, especificados en el Contrato. Si la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios no se ajusta a la(s) fecha(s) acordada(s), el Cliente podrá:

7.1.1 rescindir el Contrato total o parcialmente;

7.1.2 rechazar cualquier entrega posterior de los Bienes o la prestación de los Servicios;

7.1.3 recuperar del Proveedor cualquier gasto en el que razonablemente haya incurrido el Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente afectada) en la obtención de los Bienes y/o Servicios sustitutos de otro proveedor;

7.1.4 reclamar daños y perjuicios por cualquier costo, pérdida, gastos y multas previstas en el contrato (liquidated damages) incurridos por el Cliente (o por cualquier Afiliada del Cliente afectada) que sean atribuibles al retraso o demora del Proveedor;

7.1.5 reclamar las multas según lo acordado en el Contrato; y se acuerda que el Cliente podrá optar por uno o varios de estos recursos, y el reembolso de los costos o la indemnización por daños y perjuicios en virtud de lo dispuesto en cualquier de las cláusulas 7.1.3 a 7.1.5 no excluirá al Cliente del reembolso de otros costos o la indemnización por daños y perjuicios estipulados en cualquiera otra parte de esta Cláusula 7.

## 8. GARANTÍA Y RECURSOS

8.1 El Proveedor garantiza que los Bienes y/o Servicios cumplen con el Contrato, incluidas, entre otras, las responsabilidades del Proveedor que se definen en la Cláusula 3.1.

8.2 El Proveedor garantiza que los Bienes son nuevos y no han sido utilizados en la fecha de Entrega y estarán libres de defectos durante el periodo de garantía.

8.3 El periodo de garantía es de veinticuatro (24) meses a partir de la Entrega, o cualquier otro que se establezca en el Contrato.

8.4 En caso de incumplimiento de cualquier garantía que no sea subsanada en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación del Cliente, o en caso de cualquier otro incumplimiento del Contrato, el Cliente tendrá derecho a recurrir, a su discreción y a cargo del Proveedor, cualquiera o todos los recursos siguientes:

8.4.1 Permitirle al Proveedor la oportunidad de realizar cualquier trabajo adicional necesario para garantizar el cumplimiento del Contrato;

8.4.2 Exigir al Proveedor que repare o sustituya sin demora los Bienes y/o Servicios defectuosos;

8.4.3 Realizar (o encargar a un tercero que realice) cualquier trabajo adicional necesario para que los Bienes y/o Servicios cumplan con el Contrato

8.4.4 Negarse a recibir cualesquiera otros Bienes y/o Servicios;

8.4.5 Exigir al Proveedor que indemnice y exima de responsabilidad al Cliente (y a cualquier filial del Cliente) por los daños y perjuicios que pueda sufrir el Cliente (o cualquier filial del Cliente) como consecuencia del incumplimiento del Contrato

por parte del Proveedor;

8.4.6 Rescindir el Contrato, previa notificación por escrito, y en tal caso:

8.4.6.1 el Cliente no tiene obligación alguna de indemnizar al Proveedor (incluido el pago de los Bienes y/o Servicios que hayan sido rechazados); y

8.4.6.2 a elección del Cliente, el Proveedor devolverá al Cliente cualquier remuneración recibida del Cliente por los Bienes y/o Servicios y retirará los Bienes por cuenta y riesgo del Proveedor; y

8.5 En caso de incumplimiento de cualquier garantía, el periodo de garantía completo se reiniciará para los Bienes/Servicios defectuosos a partir de la fecha en que finalice la subsanación a satisfacción del Cliente.

8.6 Los derechos y recursos disponibles para el Cliente en virtud del Contrato son acumulativos y no excluyen ningún derecho o recurso disponible de acuerdo con la ley o la equidad.

## 9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1 Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 9.2, el Proveedor concede al Cliente y a sus Afiliadas, o se compromete a procurar que se conceda al Cliente y a sus Afiliadas, una licencia internacional, irrevocable, transferible, sublicenciable, no exenta de derechos de autor para utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual de los Bienes, incluido el Software Integrado, si lo hubiera.

9.2 Por la presente, el Proveedor cede al Cliente (o cederá a la Afiliada designada por el Cliente) todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Bienes resultantes de los Servicios. Asimismo, el Proveedor se compromete, a petición del Cliente y a su costo, a tomar todas las medidas necesarias para perfeccionar la titularidad del dominio del Cliente (o la de su Afiliada designada) sobre los Derechos de Propiedad Intelectual.

9.3 Los Derechos de Propiedad Intelectual sobre cualesquiera Bienes creados por el Proveedor o licenciados al mismo con anterioridad o fuera de un Contrato (DPI Preexistentes) continuarán perteneciendo al Proveedor (o al tercero propietario). En la medida en que los DPI preexistentes estén incorporados en cualesquiera Bienes resultantes de los Servicios, el Proveedor concede, o se compromete a procurar que el tercero propietario conceda, al Cliente y a sus Afiliadas una licencia internacional, irrevocable, transferible, sublicenciable, no exclusiva y libre de derechos de autor para utilizar los DPI preexistentes como parte de dichos Bienes, incluido el derecho a mejorar, desarrollar, comercializar, distribuir, sublicenciar o utilizar de cualquier otro modo esos DPI preexistentes.

9.4 El Proveedor deberá especificar por escrito y antes de la Entrega todo el software de código abierto contenido o utilizado por el Software Integrado, si lo hubiera, y solicitar la aprobación por escrito del Cliente. El Proveedor se compromete a sustituir, a su costo, cualquier componente de software de código abierto rechazado por el Cliente por un software de al menos la misma calidad y funcionalidad.

9.5 Si se presenta algún reclamo contra el Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente) en el sentido de que los Bienes y/o Servicios infringen los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero, el Proveedor deberá, a su costo, pero a discreción del Cliente: (i) procurar al Cliente, a las Afiliadas del Cliente y a los clientes del Cliente, según sea el caso, el derecho a seguir utilizando los Bienes y/o Servicios;

(ii) modificar los Bienes y/o Servicios para que dejen de ser violatorios; o (iii) reemplazar los Bienes y/o Servicios por otros equivalentes que no sean violatorios; En caso contrario, el Cliente tendrá derecho a rescindir el Contrato y a reclamar todas las sumas que él, o cualquier Afiliada del Cliente, hayan pagado al Proveedor en virtud del mismo.

## 10. DISPOSICIONES SOBRE INTEGRIDAD

10.1 Ambas Partes cumplirán con todas las Leyes sobre Integridad Aplicables en relación con el Contrato y también se asegurarán de que sus respectivos empleados, funcionarios, directores y cualquier afiliado o tercero contratado de cualquier manera en relación con el Contrato se comprometan a cumplir

con todas las Leyes sobre Integridad Aplicables y los requisitos establecidos en esta Cláusula en relación con el Contrato. Ambas Partes confirman que no han violado, no violarán y no harán que la otra Parte viole, ninguna Ley sobre Integridad Aplicable en relación con el Contrato.

10.2 El Proveedor ha revisado, entiende y acepta cumplir sus obligaciones contractuales de conformidad con los principios establecidos en el **Código de Conducta de ABB** y el **Código de Conducta para Proveedores de ABB**. Por la presente se informa al Proveedor, y éste informará a sus empleados, funcionarios, directores y cualquier afiliado o tercero contratado en relación con el Contrato, que el ABB ha establecido los siguientes canales de reporte en los que se puede reportar cualquier violación sospechada u observada de las Leyes sobre Integridad Aplicables, el Código de Conducta de ABB, el Código de Conducta para Proveedores de ABB, o normas similares, incluso de manera anónima (cuando lo permita la ley):

Sitio Web: [abb.com/integrity](http://abb.com/integrity)

Correspondencia: ABB Ltd, Legal & Integrity, Affolternstrasse 44, 8050 Zurich

10.3 El Proveedor reconoce que estará sujeto a los procesos de gestión de riesgos de Integridad aplicables del Cliente, incluida, cuando proceda, la diligencia debida. El Proveedor se compromete y acepta la responsabilidad de llevar a cabo un proceso de diligencia debida de nivel adecuado respecto de sus Afiliados y terceros contratados por el Proveedor en relación con este Contrato y de garantizar que los Afiliados y terceros adopten disposiciones sobre Integridad adecuadas que sean plenamente acordes a esta Cláusula.

10.4 El Proveedor informará oportunamente al Cliente de cualquier cambio sustancial en la información previamente proporcionada en relación con el procedimiento de alta del Cliente u otros procesos de diligencia debida. El Proveedor proporcionará al Cliente cualquier información adicional o certificados de cumplimiento que se le requiera. A pedido del Cliente, el Proveedor garantizará y declarará que sus empleados, directores, funcionarios, afiliadas o terceros relacionados con el presente Contrato han recibido formación sobre concientización de riesgos de Integridad bajo los estándares requeridos por la industria.

10.5 Cada una de las Partes declara y garantiza que ni ella, ni ninguno de sus respectivos directivos o funcionarios son Personas Restringidas. Cada Parte se compromete a notificar inmediatamente a la otra Parte si se convierte en una Persona Restringida.

10.6 El Proveedor será responsable, a su costa, del cumplimiento de todas las leyes de exportación aplicables y de la obtención de cualquier despacho aduanero de importación necesario. Salvo acuerdo en contrario, el Proveedor deberá, a su costa, obtener todas las licencias de exportación y cualquier otro despacho o autorización requeridos conforme a las Leyes de Control de Comercio aplicables y proporcionar al Cliente notificación por escrito de dicha(s) licencia(s), despacho(s) o autorización(es) y toda condición aplicable.

10.7 El Proveedor acuerda proporcionar al Cliente notificación por escrito que identifique si los Bienes y/o Software Integrado están sujetos a controles de exportación. En particular, el Proveedor notificará al Cliente si los Bienes o el Software Integrado están sujetos al Reglamento de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos (*U.S. Export Administration Regulations* - "EAR") o al Reglamento sobre Tráfico Internacional de Armas (*International Traffic in Arms Regulations* - "ITAR"). Asimismo, el Proveedor proporcionará al Cliente todos los códigos de la Lista Arancelaria Armonizada (*Harmonized Tariff Schedule*), Números de Clasificación de Control de Exportación, certificado(s) de País de Origen, nombre del fabricante, calificación de Acuerdo de Libre Comercio (*FTA Qualification*) y número CAS (*Chemical Abstract Service*), Hojas de Datos de Seguridad de Material (*Material Safety Data Sheets* - "MSDS"), de ser aplicable, y cualquier cambio

posterior de los mismos, para cualquiera de los Bienes y/o Software Integrado suministrado en relación con este Contrato. El Proveedor se compromete a facilitar al Cliente, a pedido de este, toda la información pertinente necesaria para verificar los códigos arancelarios.

10.8 El Proveedor confirma que ningún bien, material, pieza, equipo, servicio, tecnología, dato técnico o programa informático que se incluya, incorpore o suministre en relación con el Contrato procede de, o son transbordados a través de, Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria, Rusia, Bielorrusia y las regiones ucranianas de Crimea, Donetsk, Kherson, Zaporizhzhia y Luhansk (dicha lista podrá ser modificada por el Cliente en cualquier momento). Asimismo, el Proveedor no tomará medida alguna, facilitará información alguna ni realizará solicitud alguna que pueda ser denunciado o que pueda dar lugar a una infracción de la ley o a una sanción para el Cliente o cualquiera de sus Afiliadas en virtud de las leyes y normativa aplicables de anti-boicot.

10.9 El Proveedor deberá, durante la vigencia del Contrato y por un periodo de cinco (5) años después de su terminación, mantener Registros completos y precisos. El Cliente y sus representantes autorizados tendrán derecho a acceder, auditar, e incluso obtener copias o extractos de los Registros, incluidos, pero no limitado a aquellos conservados por el Proveedor, sus empleados, agentes, cesionarios, Afiliados, sucesores o terceros contratados en relación al presente Contrato. Dichos Registros se pondrán a disposición del Cliente durante horario laboral normal en la oficina o lugar de trabajo del Proveedor, previo notificación escrita del Cliente con tres (3) días de antelación. Si los datos auditados incluyen cualquier tipo de información comercialmente sensible del Proveedor, dichos datos sólo se pondrán a disposición de los miembros del equipo de Integridad del Cliente que no se encuentren involucrados en las operaciones cotidianas de negocio alguno que compita con el Proveedor o a un auditor contratado como tercero independiente, si es designado por el Cliente para los fines de la auditoría. Dicha información comercialmente sensible será considerada por el Cliente como información confidencial del Proveedor, la que no podrá divulgarse sin la aprobación del Proveedor.

10.10 El Proveedor notificará inmediatamente por escrito al Cliente cualquier incumplimiento potencial o real de las Leyes sobre Integridad Aplicables, al Código de Conducta de Proveedores de ABB o esta Cláusula sobre Integridad por parte del Proveedor, sus Afiliadas o cualquier tercero contratado por el Proveedor en relación con el Contrato.

En caso de tener lugar dicha notificación o en caso de que el Cliente tenga motivos para creer que se ha producido un incumplimiento potencial o posible, el Proveedor atenderá la solicitud del Cliente de informarle sobre tal incumplimiento, incluida la puesta a disposición de sus Registros, empleados, directivos, funcionarios y cualesquiera Afiliados o terceros contratados en relación con el Contrato para cualquier auditoría, indagación o investigación que el Cliente considere necesaria y en línea con la Cláusula 10.9 anterior. El Cliente podrá retener los pagos hasta el momento en que el ABB haya recibido confirmación satisfactoria de que no se ha producido ni se producirá incumplimiento alguno. El Cliente no será responsable ante el Proveedor por reclamo alguno, pérdida o daño relacionado con su decisión de suspender o retener pagos en virtud de esta disposición.

10.11 El Proveedor y sus subcontratistas deberán cumplir con la Lista de Sustancias Prohibidas y Restringidas e informar al Cliente (y/o a cualquier Afiliada del Cliente que opere en el Lugar de Entrega correspondiente) de las sustancias contenidas en los Bienes. El Proveedor también debe cumplir con los requisitos de información y otros requisitos relativos a los Minerales en Conflicto puestos a disposición en [www.abb.com](http://www.abb.com) - **Supplying – Material Compliance – ABB Policy and Supplier Requirements** o de otro tipo, y deberán proporcionar al Cliente (y a cualquier Afiliada del Cliente) los documentos, certificados y declaraciones que se le soliciten. Cualquier

declaración realizada por el Proveedor al Cliente (ya sea directa o indirectamente) con respecto a los materiales utilizados para o en relación con los Bienes y/o Servicios se considerará una declaración en virtud del Contrato.

## 11. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LOS DATOS, PROTECCIÓN DE LOS DATOS

11.1 El Proveedor mantendrá en estricta confidencialidad todos los Datos del Cliente y cualquier otra información relativa al negocio del Cliente o de sus Afiliadas, sus productos y/o sus tecnologías que el Proveedor obtenga en relación con los Bienes y/o Servicios a prestar (ya sea antes o después de la aceptación del Contrato). El Proveedor limitará la divulgación de dicho material confidencial a sus empleados, mandatarios o subcontratistas o a otros terceros que necesiten conocerlo a los fines del suministro de los Bienes y/o Servicios al Cliente. El Proveedor garantizará que los empleados, mandatarios, subcontratistas u otros terceros estén sujetos a, y cumplan con las mismas obligaciones de confidencialidad aplicables al Proveedor y será responsable de cualquier divulgación no autorizada.

11.2 El Proveedor deberá aplicar las salvaguardas apropiadas, adecuadas al tipo de Datos del Cliente que deben ser protegidos, contra el acceso o la divulgación no autorizados de los Datos del Cliente y proteger los Datos del Cliente de acuerdo con las normas de protección generalmente aceptadas en la industria relacionada, o de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información confidencial y de propiedad - cualquiera que sea la norma que otorgue mayor protección. El Proveedor podrá divulgar información confidencial a los Destinatarios Adicionales Permitidos (es decir, a los representantes autorizados del Proveedor, incluidos los auditores, asesores jurídicos, consultores y los asesores) siempre y cuando: (i) esa información se divulgue en función de la estricta necesidad de conocerla; y (ii) los Destinatarios Adicionales Permitidos firmen con el Proveedor un acuerdo de confidencialidad con términos sustancialmente similares a los del presente o, en su caso, se les exija el cumplimiento de códigos de conducta profesional que garanticen la confidencialidad de esa información. El Proveedor deberá cumplir, y asegurarse de que los Destinatarios Adicionales Permitidos cumplan, cualquier procedimiento, política o norma de seguridad que el Cliente o cualquiera de sus Afiliadas facilite al Proveedor en cada momento, y en particular los Requisitos de Ciberseguridad de ABB para los Proveedores, disponibles en [abb.com/Supplying/Cyber-security](http://abb.com/Supplying/Cyber-security), o que se establezcan de otro modo en el Contrato.

11.3 El Proveedor no debe: (i) utilizar los Datos del Cliente para cualquier otro fin que no sea el de suministrar los Bienes y/o Servicios; o (ii) reproducir los Datos del Cliente en forma total o parcial, en cualquier formato, salvo que así lo exija el Contrato; o (iii) revelar los Datos del Cliente a cualquier tercero, salvo a los Destinatarios Adicionales Permitidos o con el previo consentimiento por escrito del Cliente.

11.4 El Proveedor instalará y actualizará, a su cargo, el software de protección antivirus y los parches de seguridad del sistema operativo adecuados para todos los ordenadores y el software utilizados en relación con el suministro de los Bienes y/o Servicios.

11.5 El Proveedor informará al Cliente (y a cualquier Afiliada del Cliente afectada) sin demora alguna sobre la sospecha de violaciones a la seguridad de los datos u otros incidentes o irregularidades graves en relación con los Datos del Cliente.

11.6 El Proveedor acepta que el Cliente (y cualquier Afiliada del Cliente afectada) pueda proporcionar cualquier información recibida del Proveedor a otras Afiliadas del Cliente y a terceros.

### 11.7 Protección de Datos Personales

11.7.1 Si el Cliente divulga Datos Personales al Proveedor, éste deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos de protección de datos aplicables.

11.7.2 El Proveedor aplicará las medidas físicas, técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad de

los Datos Personales adecuado al riesgo respectivo y la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resistencia continuas de los sistemas y servicios de procesamiento.

11.7.3 El Proveedor hará todos los esfuerzos razonables para entregar la Notificación de Privacidad del Cliente aplicable (Notificación del Proveedor o del Contratista) disponible en [abb.com/Privacy Notices](http://abb.com/Privacy Notices) a sus empleados que estarán involucrados en la entrega de Bienes o la prestación de Servicios para el Cliente.

11.7.4 El Proveedor acepta que no retendrá ni denegará su consentimiento a cualquier cambio en esta Cláusula 11 que, según la opinión razonable del Cliente o de las Afiliadas, sea requerido para cumplir con las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección de datos y/o con las directrices y consejos de cualquier autoridad de supervisión competente, y se compromete a aplicar dichos cambios sin costo adicional alguno para el Cliente.

11.7.5 El Proveedor reconoce que el tratamiento de los Datos Personales de conformidad con el Contrato puede requerir la celebración de acuerdos adicionales de tratamiento o protección de datos con el Cliente o sus Afiliadas. En la medida en que dichos acuerdos adicionales no se celebren inicialmente como parte del Contrato, el Proveedor, sus Afiliadas o subcontratistas pertinentes deberán, a petición del Cliente, celebrar sin demora cualquier acuerdo de este tipo, según lo designe el Cliente y según lo exija la legislación obligatoria o una autoridad competente en materia de protección de datos u otra autoridad competente.

## 12. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

12.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación imperativa aplicable, el Proveedor deberá, sin limitación alguna, indemnizar y mantener indemne al Cliente, a cualquier Afiliada del Cliente afectada y a toda Autoridad Gubernamental, por y contra todas las responsabilidades, daños, perjuicios, costos, pérdidas o gastos incurridos por el Cliente (o dicho Afiliada del Cliente) como resultado del incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, las Leyes Aplicables y/o a las Leyes sobre Integridad Aplicables en relación al Contrato. El Proveedor deberá, sin limitación alguna, indemnizar y mantener indemne al Cliente y a cada uno de los Afiliados del Cliente afectados por cualquier reclamo, procedimiento, demanda, responsabilidades, gastos, pérdidas, acciones, juicios y sentencias presentados por un tercero contra el Cliente (o la Afiliada del Cliente) en relación con los Bienes y/o Servicios, incluidas, entre otras, los reclamos de que dichos Bienes y/o Servicios infringen los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero. A petición del Cliente, el Proveedor defenderá al Cliente (o a cualquier Afiliada del Cliente relevante) contra cualquier reclamo, procedimiento, demanda, responsabilidades, multas, gastos, pérdidas, acciones, juicios y sentencias de terceros.

12.2 El Proveedor es responsable del control y la gestión de todos sus empleados, proveedores y/o subcontratistas, y es responsable de sus hechos, actos u omisiones como si fueran hechos, actos u omisiones del Proveedor. Adicionalmente, el Proveedor faculta al Cliente para imputar las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden en el Contrato o en cualquier otro contrato suscrito entre las Partes, al pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento o incumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones laborales y previsionales. Adicionalmente, el Cliente queda expresamente facultado por el Proveedor para retener el total de la/s facturas/s adeudadas en caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de este, o de cualquier otro contrato suscrito entre las Partes.

12.3 El Proveedor mantendrá vigente, y deberá presentar pruebas cuando así se le solicite, de, un seguro de responsabilidad civil adecuado y un seguro obligatorio de indemnización por accidentes laborales/de responsabilidad civil del empleador contratado con compañías de seguros acreditadas y financieramente sólidas, lo que, sin embargo, no eximirá al Proveedor de

responsabilidad alguna frente al Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente). El monto asegurado no puede considerarse como una limitación de responsabilidad.

12.4 El Cliente se reserva el derecho de compensar cualquier reclamo en virtud de un Contrato con cualesquiera montos que se adeuden al Proveedor. Adicionalmente, el Cliente está autorizado a realizar o procurar la realización de cualquier pago que se deba a los empleados, Autoridades Gubernamentales, terceros y sub-proveedores del Proveedor que estén proporcionando o no los Servicios o suministrando los Bienes de conformidad con el Contrato, con el fin de evitar demandas, embargos, gravámenes o multas. Dichos pagos pueden hacerse a través de la retención de los créditos del Proveedor, compensaciones o de cualquier otra manera. El Proveedor deberá proporcionar cualquier apoyo solicitado por el Cliente respecto de dichos pagos e indemnizar al Cliente por cualquier pago realizado.

12.5 Los sobrecostos producidos por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula no podrán ser reclamados o demandados por el Proveedor al Cliente.

## 13. RESCISIÓN

13.1 El Cliente podrá rescindir el Contrato por razones de conveniencia, en su forma total o parcial, previa notificación por escrito al Proveedor con treinta (30) días corridos de antelación. En tal caso, el Cliente pagará al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios entregados pero adeudados (siempre y cuando esos Bienes y/o Servicios cumplan con el Contrato) y los costos directos probados en los que razonablemente haya incurrido el Proveedor por los Bienes y/o Servicios no entregados, pero en ningún caso pagará un monto superior al del precio de los Bienes y/o Servicios acordado en el Contrato. El Proveedor no tendrá derecho a percibir otra compensación.

13.2 En caso de incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, el Cliente podrá rescindir el Contrato de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8.4.

13.3 El Cliente podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato previa notificación por escrito en caso de que: (i) se solicite o dicte una medida preventiva, o se apruebe un acuerdo voluntario o se presente una petición de quiebra o se ordene judicialmente la quiebra del Proveedor; o (ii) surja cualquier otra circunstancia que faculte al tribunal o a un acreedor a nombrar un síndico o administrador judicial o a dictar una orden de liquidación; o (iii) se adopte otra medida similar contra o por el Proveedor en razón de su insolvencia o como consecuencia de una deuda; (iv) se produzca un cambio de control del Proveedor; (v) el cumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato deviene ilegal o imposible de llevar a cabo como consecuencia de la promulgación o modificación de Leyes de Control de Comercio promulgadas o modificadas con posterioridad a la fecha del presente Contrato y/o de que el Proveedor se convierta en una Persona Restringida; o (vi) cualquier infracción real o inminente de las Leyes de Integridad Aplicables u otro incumplimiento de las disposiciones de Integridad en virtud del presente Contrato. Cualquier reclamo de pago por parte del Proveedor derivada de los incisos (v) o (vi) anteriores, incluidos los reclamos por servicios prestados previamente, se suspenderá hasta que el Cliente pueda cumplir legalmente con dicha obligación o se rescindiré y cancelará automáticamente y todos los pagos realizados previamente serán reembolsados sin demora al Cliente en la medida en que lo permita la legislación aplicable. El Cliente no será responsable ante el Proveedor por ningún costo, gasto o daño asociado a dicha suspensión o rescisión del Contrato. Dicha rescisión se entenderá sin perjuicio de todos los derechos de recurso que pudieran ser ejercidos por el Cliente.

13.4 Tras la rescisión, el Proveedor devolverá al Cliente (o a la Afiliada del Cliente), de forma inmediata y a su cargo, todos los bienes del Cliente o de la Afiliada del Cliente (incluidos los Datos del Cliente, la documentación y la transferencia de los Derechos de Propiedad Intelectual) que estén en ese momento

bajo el control del Proveedor y entregará al Cliente (o a su Afiliada designada) la documentación completa sobre los Bienes y/o Servicios.

#### 14. FUERZA MAYOR

14.1 Ninguna de las Partes (ni una Afiliada del Cliente que reciba los Bienes y/o Servicios) será responsable por el retraso, la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de un Contrato si el retraso, la demora o el incumplimiento son consecuencia de un acontecimiento de Fuerza Mayor. **Fuerza Mayor** se refiere a un acontecimiento que no era previsible para la Parte afectada (o la Afiliada del Cliente) en el momento de la celebración del Contrato, que es inevitable y que está fuera del control razonable de la Parte afectada (o de la Afiliada del Cliente), siempre y cuando no pueda subsanarlo a pesar de todos los esfuerzos razonables, y que lo notifique a la otra Parte (y, en el caso de que el Proveedor se vea afectado, a cualquier Afiliada del Cliente pertinente) en un plazo de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en la que ocurrió el acontecimiento de Fuerza Mayor.

14.2 Si un acontecimiento de Fuerza Mayor subsiste una vez transcurridos treinta (30) días corridos, cualquiera de las Partes podrá rescindir el Contrato inmediatamente mediante notificación escrita sin contraer responsabilidad alguna. Cada una de las Partes realizará sus esfuerzos razonables para minimizar los efectos del evento de Fuerza Mayor.

#### 15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

15.1 El Proveedor no podrá ceder, ni novar, transferir, gravar o subcontratar el Contrato, ni ninguna de sus partes (incluyendo cualquier crédito monetario del Cliente) ni contratar a terceros para ejecutar cualquier parte de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato sin la aprobación previa por escrito del Cliente.

15.2 A pedido del Cliente, el Proveedor le facilitará a este toda la información solicitada en relación con respecto de sus Afiliados y terceros contratados por el Proveedor en relación con este Contrato. El Cliente, a su razonable juicio, tendrá derecho a rechazar o solicitar la sustitución o rescisión inmediata de cualquier tercero.

15.3 El Cliente podrá ceder, novar, transferir, subcontratar o negociar de cualquier otra manera con el Contrato, en todo o en parte, en cualquier momento, y en más de una ocasión a sus Afiliadas, o a cualquier sucesor-en-sus- derechos reales o dominio que adquiera la parte del negocio del grupo de empresas del Cliente a la que se refiere el Contrato correspondiente (y dicho cesionario podrá hacer lo mismo).

#### 16. NOTIFICACIONES

16.1 Cualquier notificación debe ser entregada debidamente firmada por correo certificado, mensajería, fax o por correo electrónico a la dirección de la Parte pertinente según lo establecido en el Contrato y/o a cualquier otra dirección que dicha Parte haya notificado por escrito (incluidas las Afiliadas del Cliente que operan en los Lugares de Entrega pertinentes). El correo electrónico y el fax requieren la confirmación por escrito de la Parte receptora. La respuesta, la correspondencia, la información o la documentación del Proveedor relacionadas con el Contrato deben proporcionarse en el idioma utilizado en el Contrato.

#### 17. RENUNCIAS

17.1 La falta de exigibilidad o de ejercicio de cualquier término del Contrato no constituye una renuncia a dicho término y no afecta el derecho a exigir el cumplimiento posterior de ese término o cualquier otro contenido en el mismo.

#### 18. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 El Contrato se rige por las leyes del país (y/o del estado, según corresponda) en el que esté registrado el Cliente, con exclusión de sus normas de conflicto de leyes y de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Bienes.

18.2 Si el Cliente y el Proveedor están registrados en el mismo país, cualquier controversia que surja en relación con el Contrato y que no pueda resolverse en forma extrajudicial se

someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de registro del Cliente.

18.3 Si el Cliente y el Proveedor están registrados en países diferentes, cualquier controversia que surja en relación con el Contrato y que no pueda resolverse extrajudicialmente se resolverá en forma definitiva según el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un árbitro designado de acuerdo con el mismo. El arbitraje se llevará a cabo en el domicilio del Cliente. Todo el procedimiento se llevará a cabo, y la documentación estará redactada, en idioma inglés.

#### 19. DESEMPEÑO ÉTICO Y CUMPLIMIENTO LEGAL:

19.1 Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Ley 20.393): El Proveedor declara y garantiza que cumple con todas las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en Chile (junto con sus reformas legales posteriores). En particular, se compromete a implementar todas las medidas de prevención y lineamientos que incluya medidas de control y supervisión adecuadas para prevenir la comisión de los delitos establecidos en dicha ley, tales como: lavado de activos; financiamiento del terrorismo; cohecho a funcionario público nacional o extranjero; receptación.

19.2 Delitos Económicos (Ley 21.595): El Proveedor se compromete a no incurrir en conductas que puedan ser calificadas como delitos económicos conforme a lo reglamentado en la ley 21.595 (junto con sus reformas legales posteriores). El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la comisión de delitos económicos conforme a la Ley 21.595. Esto incluye, pero no se limita a, la implementación de políticas y procedimientos internos que aseguren la transparencia y la integridad en todas las transacciones comerciales.

19.3 Desempeño Ético y Cumplimiento Legal: El Proveedor declara conocer que el Cliente está obligada a cumplir un elevado estándar ético en el desarrollo de sus actividades, por lo que, en la ejecución del Contrato, el Proveedor deberá desempeñarse respetando y dando cumplimiento al Código de Conducta de ABB, el Código de Conducta para Proveedores de ABB; a las Políticas/ Manual de Prevención de Delitos de ABB Chile y toda la Legislación Aplicable que prohíba y/o sancione la realización de conductas delictivas, contrarias a la moral o a la ética. El Proveedor deberá asegurarse de que sus empleados, agentes y subcontratistas también cumplan con estos estándares. Se deja constancia que si el Proveedor que suscribe el Contrato con el Cliente tiene domicilio y residencia registrado en un país que no sea la República de Chile, el Proveedor declara conocer y aplicar las leyes de responsabilidad penal de las personas jurídicas y/o emanadas del derecho penal internacional económico que le sean aplicables en virtud de su domicilio y residencia. En este sentido, el Cliente estará facultado de hacer valer todos los derechos y sanciones que se le otorgan en virtud de esta cláusula en el evento de un incumplimiento o infracción por parte del Proveedor del Código de Conducta de ABB, el Código de Conducta para Proveedores de ABB, las presentes disposiciones contractuales y las leyes relacionadas en virtud de esta cláusula. Asimismo, en el evento que durante la ejecución del Contrato sea necesaria la solicitud, tramitación, obtención y renovación de permisos, autorizaciones, licencias, certificaciones de cualquier naturaleza y ante cualquier autoridad, ya sea fiscal, semifiscal, provincial, gubernamental, municipal o de otra índole, el Proveedor deberá actuar con la debida diligencia procurando cumplir en todo momento con la Legislación Aplicable en materia de responsabilidad penal y comportamiento ético, prohibiéndose el otorgamiento de incentivos, prebendas o ventajas económicas o de cualquier otra naturaleza, por sí o por interpósita persona, al realizar las gestiones antes indicadas.

19.4 Personal del Proveedor Capacitado: El Proveedor garantiza al Cliente que el personal de su dependencia se encuentra debidamente capacitado al respecto, y que ha exigido igual obligación a todos aquellos terceros que participan bajo su control, dependencia y/o a petición del mismo en actuaciones que supongan desarrollo del Contrato. Del mismo modo, el Proveedor garantiza al Cliente que iguales acciones de capacitación se desarrollarán y/o exigirán respecto de todo otro nuevo dependiente o tercero que en el futuro se incorpore o tenga intervención en la ejecución del Contrato.

19.5 Auditorías y Supervisión: El Proveedor acepta que el Cliente o un tercero designado por el Cliente pueda realizar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de esta cláusula. El Proveedor deberá proporcionar acceso a toda la documentación y registros necesarios para llevar a cabo dichas auditorías. Todos los gastos de auditoría correrán a cargo del Proveedor.

19.6 Obligaciones de Información y Denuncia: El Proveedor deberá notificar de inmediato ABB sobre cualquier investigación, proceso judicial o administrativo en el que se vea involucrado por la comisión de alguno de los delitos mencionados en esta cláusula. De igual forma, toda persona que considere la existencia de una situación irregular por vulneración al Código de Conducta de ABB, el Código de Conducta para Proveedores de ABB como del cumplimiento de las leyes anteriormente señaladas, deberá denunciar en forma personal o anónima tal situación a través de los canales de denuncias establecidos por el Cliente en su portal de integridad (website: [Integrity — ABB Group \(global.abb\)](https://www.global.abb.com))

19.7 Consecuencias del Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, el Cliente tendrá el derecho de resolver unilateralmente el Contrato de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa y sin que ello genere derecho a indemnización alguna en favor del Proveedor. Asimismo, el Cliente estará facultado para ejercer todas las acciones legales y contractuales pertinentes para la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

19.8 Indemnización: El Proveedor se obliga a indemnizar y mantener indemne al Cliente frente a cualquier reclamación, multa, demanda, querrela, sanción o daño que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

19.9 Responsabilidad: El Proveedor será responsable civil, administrativa y penalmente por cualquier hecho, acción u omisión que resulte del incumplimiento o infracción de la Legislación Aplicable a esta cláusula. Asimismo, será responsable por la comisión de cualquier delito económico y deberá asumir todas las consecuencias legales derivadas de dichos actos, incluyendo, pero no limitándose a, indemnizaciones, multas y penas privativas de libertad.

## 20. DISPOSICIONES DE LEY N°21.643 (“LEY KARÍN”)

20.1 El Contrato se suscribe en cumplimiento de la Ley N°21.643, sobre “Ley Karín” que establece medidas para la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo.

20.2 El Proveedor se compromete a: a) Implementar y mantener políticas y procedimientos internos que prevengan el acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo; b) Capacitar a sus empleados y subcontratistas sobre las disposiciones de la Ley N°21.643 y las políticas internas relacionadas; c) Establecer canales de denuncia confidenciales y efectivos para reportar cualquier incidente de acoso o violencia en el trabajo; d) Colaborar con las investigaciones internas y externas relacionadas con denuncias de acoso o violencia en el trabajo; e) Cumplir con las directrices y normativas internas del Cliente, en

particular, con el Código de Conducta de ABB, el Código de Conducta para Proveedores de ABB.

20.3 De igual forma, el Proveedor deberá notificar de inmediato ABB sobre cualquier investigación, proceso judicial o administrativo en el que se vea involucrado por la comisión de alguno de los derechos reglamentados en la Ley Karín y legislación laboral y previsional aplicable. De igual forma, toda persona que considere la existencia de una situación irregular por vulneración al Código de Conducta de ABB, el Código de Conducta para Proveedores de ABB como del cumplimiento de las leyes anteriormente señaladas, deberá denunciar en forma personal o anónima tal situación a través de los canales de denuncias establecidos por el Cliente en su portal de integridad (website: [Integrity — ABB Group \(global.abb\)](https://www.global.abb.com))

20.4 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula será considerado una falta grave y podrá dar lugar a la terminación inmediata del Contrato, sin necesidad de declaración arbitral o judicial previa, y sin derecho de indemnización en favor del Proveedor, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales que se facultan al Cliente con el objeto de resarcir los daños y perjuicios que le fueren ocasionados.

20.5 Se deja constancia que si el Proveedor que suscribe el Contrato con el Cliente tiene domicilio y residencia registrado en un país que no sea la República de Chile, el Proveedor declara conocer y aplicar las leyes penales, laborales y previsionales que le sean aplicables en virtud de su domicilio y residencia como de aquellas que se regulan en el derecho internacional del trabajo. En este sentido, el Cliente estará facultado de hacer valer todos los derechos y sanciones que se le otorgan en virtud de esta cláusula en el evento de un incumplimiento o infracción por parte del Proveedor del Código de Conducta de ABB, el Código de Conducta para Proveedores de ABB, las presentes disposiciones contractuales y las leyes relacionadas en virtud de esta cláusula.

## 21. DIVISIBILIDAD

21.1 La nulidad o inexigibilidad de cualquier cláusula de este Contrato no afectará de manera adversa la validez ni la exigibilidad de las restantes cláusulas del presente. El Contrato surtirá efectos como si la cláusula inválida o inaplicable hubiera sido sustituida por una cláusula con un efecto económico similar.

## 22. CAMBIO DE LEY

22.1 El Proveedor declara y acepta que los precios del Contrato permanecerán fijos y no se incrementarán debido a cambios en leyes, reglamentos, tarifas, aranceles aduaneros o cargos similares, ni por cambios en la interpretación de cualquier ley, reglamento, tarifa o arancel aduanero durante un año. Transcurrido este período, el Proveedor podrá ajustar los precios, previa negociación de buena fe con el Cliente, notificando por escrito al Cliente con al menos treinta (30) días de antelación.

## 23. SOBREVIVENCIA

23.1 Las disposiciones del Contrato que se expresan para continuar vigentes con posterioridad a su rescisión o terminación, o que su naturaleza o contexto se contempla que sobrevivirán a su rescisión o terminación, permanecerán en pleno vigor y efecto a pesar de dicha terminación o rescisión.

23.2 Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 8 (Garantía y Recursos), 9 (Derechos de Propiedad Intelectual), 10 (Disposiciones de Integridad), 10 (Disposiciones Sobre Integridad), 11 (Confidencialidad, Seguridad de Datos, Protección de Datos), 12 (Responsabilidad e Indemnización); 19 (Desempeño y Cumplimiento Legal) son válidas por un plazo indefinido y sobreviven a la rescisión o terminación del Contrato por cualquier motivo.

## **24. INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

24.1 El Contrato (que incorpora estos TCG de ABB), y cualquier documento incorporado en un Pedido u otro acuerdo (incluso por referencia) constituyen el acuerdo íntegro y completo entre las Partes y sustituyen a cualquier acuerdo anterior celebrado entre ellas en relación con su objeto.

24.2 En caso de contradicción entre los documentos que componen el Contrato, se aplicará el siguiente orden de prelación:

24.2.1 cualquier Contrato establecido por el Cliente (en la medida en que las desviaciones específicas de los TCG de ABB, estén explícitamente identificadas en dicho Contrato); luego

24.1.2 estos TCG de ABB; y, para evitar dudas, no se aplicarán los términos y las condiciones establecidos, o mencionados por referencia, en cualquier otro documento, ni formarán parte de Contrato alguno.

## **25. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

25.1 La relación entre las Partes es la de partes independientes que negocian en condiciones de plena competencia y ninguna cláusula del Contrato puede interpretarse como que el Proveedor es un mandatario o empleado del Cliente (o de cualquier Afiliada del Cliente) o como que tiene algún tipo de asociación con el Cliente o cualquier Afiliada del Cliente, y el Proveedor no debe representarse a sí mismo ni actuar en nombre del Cliente o sus Afiliadas.

25.2 El Contrato no crea ninguna relación laboral entre el Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente), y el Proveedor, o entre el Cliente (o cualquier Afiliada del Cliente) y los empleados del Proveedor asignados al cumplimiento del Contrato. El Cliente y sus Afiliadas quedan libres y exentos de toda responsabilidad laboral, de seguridad social o fiscal con respecto al Proveedor y sus empleados asignados al cumplimiento del Contrato.

## **26. FIRMA ELECTRÓNICA**

26.1 Las Partes reconocen que la firma electrónica (por ejemplo, Adobe Sign), aplicada por personas autorizadas, es suficiente y vinculante para cualquier documento relacionado con el Contrato, incluidos, entre otros, los documentos para los que el Contrato requiere un formato por escrito, o que sea firmado de manera ológrafa por las Partes.

